



RESOLUCION EXENTA Nº 1365

SANTIAGO, 10 JUL 2014

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el artículo Nº 16 de la Ley Nº 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; en el artículo Nº 19 bis del D.L. Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el inciso primero del artículo Nº 1567 del Código Civil; memorando Nº 873/2014 del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión; Resolución Exenta Nº 1357, de 03 de septiembre de 2013, de este Servicio, y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º Que, el Gobierno Regional Metropolitano y la **Municipalidad de Maipú**, celebraron en su oportunidad un convenio mandato para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**MEJORAMIENTO CALLE TIERRA FÉRTIL COMUNA DE MAIPÚ**", Código BIP Nº 30128269-0, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 1357, de 03 de septiembre de 2013, del Gobierno Regional Metropolitano;

2º Que, mediante memorando Nº 873/14, el Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros, del Gobierno Regional Metropolitano, se puso en conocimiento de este Departamento Jurídico los antecedentes suficientes para resciliar el convenio mandato referido en la cláusula precedente;

3º Que, atendido lo anterior, resulta del todo necesario dejar sin efecto de común acuerdo entre las partes el convenio mandato ya señalado, a fin de poder suscribir un nuevo instrumento con el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana;

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la resciliación del convenio mandato que celebrara el Gobierno Regional Metropolitano con la Municipalidad de Maipú, para la



ejecución del proyecto de inversión singularizado en el Considerando Primero, y cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 18 de junio de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**, en adelante la Unidad Técnica o Mandataria, representada por su Alcalde don **CHRISTIAN VITTORI MUÑOZ**, ambos domiciliados en Avenida 05 de abril N° 0260, comuna de Maipú, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 14 de agosto de 2013, las partes comparecientes celebraron un convenio mandato, mediante el cual este Gobierno Regional Metropolitano encomendó a la Unidad Técnica, en forma completa e irrevocable la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedieren para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO CALLE TIERRA FÉRTIL COMUNA DE MAIPÚ"**, Código BIP N° 30128269-0, financiado con cargo al F.N.D.R., de presupuesto de inversión del Gobierno Regional. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 1357, de 03 de septiembre de 2013.

SEGUNDO: Debe dejarse constancia que dicho mandato finalmente no fue llevado a efecto, y luego de ser sometido al proceso de reevaluación, la Secretaria Ministerial de Desarrollo Social, Región Metropolitana, informó mediante Ord. N° 930 de fecha 26 de mayo de 2014, la recomendación favorable para el cambio de Unidad Técnica.

TERCERO: Mediante memorando N° 873/14, el Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros, solicitó al Departamento Jurídico elaborar la resciliación del convenio individualizado en la cláusula PRIMERO.

CUARTO: En virtud de lo anterior, las partes por este acto y de común acuerdo, vienen en resciliar, dejando sin efecto el convenio mandato antedicho, a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio de esta convención.

QUINTO: En consecuencia, los comparecientes ponen término al referido convenio mandato y declaran que, en los demás aspectos relacionados con aquel instrumento, no tienen ninguna reclamación que formularse mutuamente, ni acciones que hacer valer y que pudieren derivarse con ocasión de tal acuerdo de voluntades, otorgándose al efecto el más amplio y completo finiquito

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

FR



Firmas: Christian Vittori Muñoz / Alcalde / Municipalidad de Maipú / Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana De Santiago //.

2.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 1357, de 03 de septiembre de 2013, del Gobierno Regional Metropolitano.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

CP/VGP/JZV/RAS/MRT/FCR/CAC/cac

Distribución:

- Unidad Técnica
- Dpto. Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Control de Proyectos y Prog. F.N.D.R.
- Unidad de Control Presupuestario
- División de Administración y Finanzas
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes

RESCILIACIÓN DE CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 18 de junio de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**, en adelante las Unidad Técnica o Mandataria, representada por su Alcalde don **CHRISTIAN VITTORI MUÑOZ**, ambos domiciliados en Avenida 05 de abril N° 0260, comuna de Maipú, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 14 de agosto de 2013, las partes comparecientes celebraron un convenio mandato, mediante el cual este Gobierno Regional Metropolitano encomendó a la Unidad Técnica, en forma completa e irrevocable la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedieren para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO CALLE TIERRA FÉRTIL COMUNA DE MAIPÚ"**, Código BIP N° 30128269-0, financiado con cargo al F.N.D.R., de presupuesto de inversión del Gobierno Regional. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 1357, de 03 de septiembre de 2013.

SEGUNDO: Debe dejarse constancia que dicho mandato finalmente no fue llevado a efecto, y luego de ser sometido al proceso de reevaluación, la Secretaria Ministerial de Desarrollo Social, Región Metropolitana, informó mediante Ord. N° 930 de fecha 26 de mayo de 2014, la recomendación favorable para el cambio de Unidad Técnica.

TERCERO: Mediante memorando N° 873/14, el Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros, solicitó al Departamento Jurídico elaborar la resciliación del convenio individualizado en la cláusula PRIMERO.

CUARTO: En virtud de lo anterior, las partes por este acto y de común acuerdo, vienen en resciliar, dejando sin efecto el convenio mandato antedicho, a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio de esta convención.

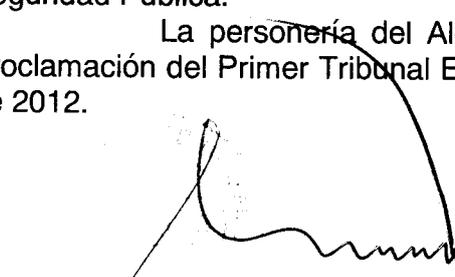
QUINTO: En consecuencia, los comparecientes ponen término al referido convenio mandato y declaran que, en los demás aspectos relacionados con aquel instrumento, no tienen ninguna reclamación que formularse mutuamente, ni acciones que hacer valer y que pudieren derivarse con ocasión de tal acuerdo de voluntades, otorgándose al efecto el más amplio y completo finiquito

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



CHRISTIAN VITTORI MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

JCP/VGP/JZV/RAS/MRT/FCR/CAC/cac